



**ESTADO PARI No. 0051-2023**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de junio de 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IL5-14011</b>	<b>CARSA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIANA S.A.S.</b>	<b>3</b>	<b>28-06-2023</b>	<b>A-PARI- 0363</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>NO APROBAR</b> la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO-, presentado como obligación contractual correspondiente al del Contrato de Concesión No. IL5-14011, ya que <b>NO CUMPLE</b> con los requisitos y elementos sustanciales de Ley.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 269 del 08 de mayo de 2023</b>.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>PE9-08381</b>	<b>ALDEMAR QUINTERO CERQUERA Y JAIME CAMPOS CASTILLO</b>	<b>4</b>	<b>28-06-2023</b>	<b>A-PARI- 0364</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de exploración, correspondiente al periodo del 4/10/2019 – 3/10/2020, allegado mediante comprobante No. 20191113151013 de fecha 13/11/2019, por el valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.331.671).</p> <p>2. <b>APROBAR</b> el pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de exploración, correspondiente al periodo del 4/10/2020 – 3/10/2021, allegado mediante comprobante No. 20210111173902 de fecha 14/01/2021, por el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.468.593).</p>



3. **APROBAR** el pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje, correspondiente al periodo del 4/10/2022 – 3/10/2023, allegado mediante comprobante No. 20211227115940 de fecha 28/12/2021, por el valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.567.798).

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **DESESTIMAR** las siguientes disposiciones del auto PARI No. 89 del 22 de febrero de 2022:

*“APROBAR el saldo faltante por la primera anualidad de la etapa de exploración, De acuerdo con lo expuesto mediante el Concepto Técnico N° 110 del 08 de febrero de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta que el titular realizo el pago correcto y completo de la primera anualidad de exploración y de esta manera se debe aprobar el respectivo pago.*

*INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PE9-08381 que tiene un saldo a favor por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1,773,116), el cual se tendrá en cuenta para la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 4 de octubre de 2022 hasta el 3 de octubre de 2023, lo anterior de acuerdo a lo expuesto mediante el concepto técnico N° 110 del 08 de febrero de 2022.*

*Lo anterior teniendo en cuenta que el titular NO POSEE ESTE SALDO A FAVOR toda vez que se realiza el pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje.*

*Se recomienda INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (205.321), el cual tomado como saldo a favor y será dispuesto para futuros abonos de contraprestaciones económicas.*

*Se recomienda INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor por valor de CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$5.509), por concepto de pago de contraprestación económica el día 28/12/2021, mediante comprobante de pago No. 20211227120353, el cual tomado como saldo a favor y será dispuesto para futuros abonos de contraprestaciones económicas.*

*Se recomienda ACOGER la evaluación de la póliza N° 37-43-101001402, expedida por SEGUROS DEL ESTADO allegada con el radicado N°67935 de fecha 2 de marzo de 2023, por el aplicativo de ANNA MINERIA.*

*Se recomienda REQUERIR el informe de avance de las actividades de exploración, realizadas en el primer y segundo año de esta etapa.*

*Se recomienda REQUERIR la presentación del Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta que ya se cursaron las anualidades de exploración.*

*Se recomienda ACOGER la evaluación del FBM anual del 2022, allegado mediante radicado No. 67002 – 0 de fecha 19 de febrero de 2023 por medio de la plataforma de ANNA MINERÍA”*



						<ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>INFORMAR</b>, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 291 del 25 de mayo de 2023</li> <li>3. <b>INFORMAR</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b>, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HFL-151C1</b>	<b>MINERA LA FORTUNA S.A.S.</b>	<b>4</b>	<b>28-06-2023</b>	<b>A-PARI- 0365</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2011, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HFL-151C1, para que allegue el soporte de pago por concepto de canon superficiario de la segunda (2da) anualidad de la etapa de exploración (periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2023 hasta el 13 de marzo de 2024) por valor de más SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$74.988,162), más los intereses generados desde el día 14 de marzo de 2023, toda vez que una vez verificado el Sistema de Gestión Documental–SGD, no se evidencia la presentación del soporte del pago efectuado. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 295 del 29 de mayo de 2023</li> <li>2. <b>DESESTIMAR</b> el requerimiento realizado mediante Auto PAR-I N°287 del 04 de mayo de 2023, donde se requirió: <p><i>"REQUERIR a la titular minera del contrato de concesión N°HFL-151C1 bajo apremio de CADUCIDAD, en los términos del artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 para que allegue la presentación del pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración (periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2023 hasta el 13 de marzo de 2024) por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$77.988.169) M/CTE. más los intereses generados desde el día 14 de marzo de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que por error de transcripción el valor del canon no es el correspondiente."</i></p> </li> </ol>



						<p>3. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°HFL-151C1, que la póliza minero ambiental, presentada en el sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA mediante radicado N° 68708 del 14 de marzo de 2023, será acogido mediante auto administrativo aparte al presente concepto técnico.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°HFL-151C1, que el Formato Básico Minero anual (FBM) 2022, presentado en el sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA mediante radicado N°66046 del 10 de febrero de 2023, será acogido mediante auto administrativo aparte al presente concepto técnico.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EE6-091</b>	<b>CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ</b>	<b>2</b>	<b>28-06-2023</b>	<b>AUT-901- 0333</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EE6-091 se considera pertinente efectuar las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>ACEPTAR la presentación de la póliza de cumplimiento No. 263-43-101001094</b>, expedida por Seguros del Estado S.A, presentada en radicado AnnA No. 61773 del 06 de diciembre 2022, advirtiendo que <b>a la fecha se encuentra vencida.</b></li> <li>- <b>REQUERIR SO PENA DE CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal f) del artículo 112 y el art. 288 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes pertinentes respecto de la renovación a la póliza de cumplimiento, en los términos dispuestos en el artículo 280 de la ley 685 de 2001 y la cláusula décima cuarta del contrato, conforme a la evaluaciones Nos. de tareas ANNA minería Nos 11422504 del 05/06/2023 y 11422502 de 28 de abril de 2023, para lo cual cuenta con el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>- <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ul>
<p><b>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</b></p> <p><b>Se desfija hoy, 29 de junio de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</b></p>						



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS  
DE INTERÉS**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

**Página - 5 - de 5**

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea